

Procesos de la Inquisición de Madrid

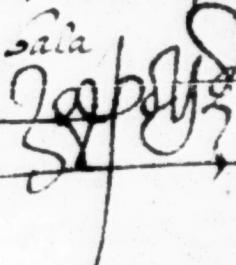
de 1530

Ju
no de
Galarza
1530
y
xenex

S en la casa del conde de la villa de Vergara donze dias del mes de noviembre año de mill e quinientos e sesenta y cinco años estando juzgados en el conde de la villa acordada tamisa segundas que lo acusado e de costumbre de se juntar e reunir al intento de siendes e presentes el mur mas señores nros señores de los señores de la villa attacordinario en la villa e su tierra e en andere mñez e ambleta procurador suyo e perito acuerdos de olalde sandro perez de veras iartu e requieredos en la villa oso en mñez de galarraga dia lunes de achiotequise e requieredos e acuerdo de vñibar e mñz de munidos e juntados en la ante iglesia de cariondo y en presencia de mñ pere gonzalez de valsalgarar cecilio dia luglio de 1530 e real de los señores del número de la villa e su tierra e del conde de la villa e presente año e asimismo e juntados en la villa e su tierra e en la villa de aybar donde se juntaren el señor acuerdoso de esta villa e provincia de quitanera año les procuradores de las villas y lugares de esta villa no se nombraban e nombraron por su procurador quando se querian juzgar en libre e general administración del señor mñez de galarraga en su hermano presente para que se juzgara e resolviera en la villa juntageneral en uno año o más de diez años de las oficinas de las villas y alcaldías de esta villa provincia anterior aquellas asas que se han en serviduo de dichos señores e de sus magistrados y vecinos universales e de esta villa provincia y haz e en la villa razones y causas de todos los pecaminos e requerimientos e otros auxilios que atañen a todo lo que ellos contienen juzgados en el conde juzgan e hacer podrían presentes siendo guardando toda y su traza que por el conde se le diera durante juntada quando cumplido e vacante por

Ellos han y tienen para lo que pidieron el mesmo dia que
 quedaron se dieron al dñl Jean mñez de galarraga con
 todas sus ynañias e de pñsas e mercenazos e
 anexidades e anexidades con libre e general admis-
 tracion e prometieron de aber e abr por firme el
 dñl ançelo Abelloz Ensn. En todo aquello que el dñl
 Joan mñez de galarraga su proveedor hiziere dixiere
 e razones e obligacion que para ello dixeron
 a hizian e hicieron de los bienes y provios e rentas
 del dñl ançelo e si es necesario reclamacion le reclamarol
 acto da carga de satisfaccion e fianzaria e de la cumplida
 del dñl que cada dia en latín judicium secreti iudicatum
 est en sus llauculas acostumbra das testigos
 son que fueron presentes, an dñl dñl de narbaya
 o Joan de ricaualeta e miquel de narbaya juzgado
 regnos dela dñia villa tales qles dñs ts e partes
 e organicos dor fechos a negar yo el dñl eccliano e
 fido el dñl señor alcalde por si e por los otros
 oficiales e por su cargo enceta carta / venientes
 enqdo dñia valencia de los suales hiso silpo sala

Martin de osmondo
 y cauall



4 El dñl dñl de osmondo e anno sobr e el dñl señor attac e requir
 sobre dñl asentaron e acordaron que el dñl dñl
 attac ante le trazo de ançelo horden la retruacion de
 la dñia funda general armada en escuado de dñl mñez e
 e vien un tercero de su mag e de esta acuerdo esta
 dñia villa e la tal retruacion mandaron e dñl dñl que
 sal dñl dñl de galarraga proveedor e de la infanteria
 de narbaya qdñl e pedro e vacalgaran e dñl dñl de
 Mengones o dñl Pedro Aguirre e dñl dñl de
 Martin de osmondo
 y cauall

